



CUT: 89493-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0672-2022-ANA-AAA.PA

Abancay, 22 de octubre de 2022

VISTO:

La solicitud signada con CUT N° 89493-2022 sobre rectificación de la Resolución Directoral N° 0340-2022-ANA-AAA.PA su fecha 20 de abril del 2022, por contener error material, presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI**, de la provincia de Abancay, de la región Apurímac, representada por su Gerente Municipal Mag. Jimmy J. Amezcua Vásquez; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° del citado Texto Único Ordenado, señala que, ***“los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”***;

Que, Christian Guzmán Napuri señala que, ***“Los errores materiales son aquellos que pueden deducirse fácilmente de la propia resolución o de la confrontación de esta con el expediente administrativo. Los errores aritméticos se enfocan a los caracteres numéricos, y son el resultado de operaciones mal realizadas. Estos errores tienen la característica común de que su corrección no altera la decisión tomada; excluyéndose evidentemente las cuestiones de derecho, la valoración de las pruebas, el alcance de los hechos y cualquier otra consideración de hecho o de derecho que afecte los efectos del acto o su validez”***; **(El resaltado es nuestro)**

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0340-2022-ANA-AAA.PA su fecha 20 de abril del 2022, se resolvió modificar la Resolución Administrativa N° 770-98-DRSA.Ap/ATDRAb su fecha 13 de noviembre de 1998, en el extremo de las fajas marginales de los ríos Tambohaycco y Qollanhaycco, ubicados en el distrito de Curahuasi, de la provincia de Abancay, de la región Apurímac, las que quedarán delimitadas con un ancho de 15 metros, conforme se ha detallado en el artículo de la misma resolución;

Que, por medio del Oficio N° 110-2022-MDC-GM, signado con CUT N° 89493-2022, su fecha de recepción 01 de junio del 2022, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**

¹ GUSMAN NAPURI, Christian. “Manual del Procedimiento Administrativo General”. Pacífico Editores SAC. Lima, 2016, p-584

CURAHUASI, de la provincia de Abancay, de la región Apurímac, representada por su Gerente Municipal Mag. Jimmy J. Amezcua Vásquez, solicitó la rectificación de la Resolución Directoral N° 0340-2022-ANA-AAA.PA su fecha 20 de abril del 2022, por cuanto se ha omitido señalar si la citada resolución modifica o deroga la Resolución Directoral N° 527-2021-ANA-AAA.PA su fecha 28 de junio del 2021, que, también, modificó la Resolución Administrativa N°770-98-DRSA.Ap/ATDRAb su fecha 13 de noviembre de 1998;

Que, mediante Informe Técnico N° 0109-2022-ANA-AAA.PA/CACF su fecha 16 de agosto del 2022, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, que realizada la evaluación a las resoluciones antes mencionada se observó que en la Resolución Directoral N° 0527-2021-ANA-AAA.PA, existe un error en el ancho de las faja marginal y ubicación de las coordenadas, **por lo que este aspecto ha sido corregido en la Resolución Directoral N° 0340-2022-ANA-AAA.PA;** (La negrita y el subrayado es nuestro)

Que, revisado el expediente administrativo que dio origen a la Resolución Directoral N° 0340-2022-ANA-AAA.PA su fecha 20 de abril del 2022, se advierte la existencia del error señalado por el área Técnica en el Informe Técnico N° 0109-2022-ANA-AAA.PA/CACF su fecha 16 de agosto del 2022, sin embargo, tanto en los informes técnico y legal no se hace mención a que se deberá modificarse la Resolución Directoral N° 527-2021-ANA-AAA.PA su fecha 28 de junio del 2021, lo que ocasionó omisión involuntaria de la frase “Modificada por Resolución Directoral N° 527-2021-ANA-AAA.PA su fecha 28 de junio del 2021”;

Que, en consecuencia, corresponde a este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua emitir el acto administrativo que rectifique el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0340-2022-ANA-AAA.PA su fecha 20 de abril del 2022, en el extremo advertido;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material existente en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0340-2022-ANA-AAA.PA su fecha 20 de abril del 2022:

DICE:

Artículo 1°.- Modificar, la Resolución Administrativa N° 770-98-DRSA.Ap/ATDRAb su fecha 13 de noviembre de 1998, en el extremo de las fajas marginales de los ríos Tambohaycco y Qollanhaycco, ubicados en el Distrito de Curahuasi, de la provincia de Abancay, de la región Apurímac, que quedan delimitada en ambas márgenes, de los dos (2) ríos señalados, en un tramo de 3.625 Km. y 5.129 Km., respectivamente, con un ancho de 15 metros, las que quedarán conforme se detallan en los cuadros consignados en el artículo 4°, así como en los planos que como anexos formarán parte de la resolución.

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- Modificar, la Resolución Administrativa N° 770-98-DRSA.Ap/ATDRAb su fecha 13 de noviembre de 1998, modificada con Resolución Directoral N° 527-2021-ANA-AAA.PA su fecha 28 de junio del 2021, en el extremo de las fajas marginales de los ríos Tambohaycco y Qollanhaycco, ubicados en el Distrito de Curahuasi, de la provincia de Abancay, de la región Apurímac, que quedan delimitada en ambas márgenes, de los dos (2) ríos señalados, en un tramo de 3.625 Km. y 5.129 Km., respectivamente, con un ancho de 15 metros, las que

quedarán conforme se detallan en los cuadros consignados en el artículo 4°, así como en los planos que como anexos formarán parte de la resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI**, de la provincia de Abancay, de la región Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO CONTRERAS FLORES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC